



APRUEBA COMODATO OTORGADO  
AL CLUB ADULTO MAYOR LAS  
MARIAS, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. Nº **1967** /

COPIAPÓ, **18 DIC 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL Nº 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIUs Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) La solicitud Folio 2783/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, del Club Adulto Mayor Las Marías, Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Vallenar N°725, que corresponde al lote 6 de la Mz 13 del Plano de Loteo de Población Rosario, comuna de Copiapó.
- e) El contrato de comodato de fecha 5 de septiembre de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Adulto Mayor Las Marías, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El rol de avalúo N°434-5, asignado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) El nombramiento del suscrito en calidad de Director del SERVIU III Región de Atacama (P. y T)., decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en trámite por sistema SIAPER TRA y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 5 de septiembre de 2015, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Club Adulto Mayor Las Marías, de Copiapó, otorgado por dos años, respecto del inmueble de propiedad de este Servicio, ubicado en calle Vallenar N°725, que corresponde al lote 6 de la Mz 13 del Plano de Loteo

de Población Rosario, comuna de Copiapó cuyo dominio a favor de Serviu Atacama corre a fs 514 N°439 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1979, el que se transcribe como sigue:

## COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

### CLUB ADULTO MAYOR "LAS MARIAS", COPIAPO

En Copiapó, a 5 de septiembre de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director, don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut N°10.298.503-6, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **CLUB ADULTO MAYOR "LAS MARIAS"**, de Copiapó, representado por su presidenta, doña Irma del Carmen Delgado Delgado, Cédula de Identidad y Rut N°7.452.107-K, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Vallenar N°725, que corresponde al lote 6 de la manzana 13 del Plano de Loteo de la Población Rosario, Copiapó. Archivado en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo el N°439 del año 1979. Inmueble que forma parte del dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 514 N°439 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1979.

Las medidas y deslindes del sitio 6 manzana 13 son los siguientes:

NORTE: sitio 4 Mz 13 en 27,50 metros;  
SUR: sitio 8 Mz 13 en 28,00 metros;  
ESTE: sitio 5 Mz 13 en 10,00 metros;  
OESTE: calle Vallenar en 10,00 metros;

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, emanado de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Patricio Villarroel Vergara, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, al CLUB ADULTO MAYOR LAS MARIAS, de Copiapó, para quien contrata y acepta, su Presidenta, doña Irma del Carmen Delgado Delgado, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectuó con anterioridad a esta fecha.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato será de dos años, contados desde la fecha del presente instrumento.

**CUARTO:** Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo del Club antes individualizado, quien destinará el inmueble entregado en comodato para la realización de actividades recreativas y culturales en beneficio de sus integrantes.

**QUINTO:** También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y

reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**SEXTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

**PERSONERIAS:**

La personería de don Patricio Villarroel Vergara, para comparecer en este acto en representación de Serviu Región de Atacama, consta del Decreto N°9 del 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las Partes.

La personería de doña Irma del Carmen Delgado Delgado, para representar al Club Adulto Mayor Las Marías, consta del Certificado N°424, del 26 de junio de 2015, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó. La personalidad jurídica de dicho Comité, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias N°722, con fecha de constitución 24 de octubre de 2001, del municipio.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



JUAN CARLOS GUJARO VERAZAY  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

JMP/ MMC/ mef  
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes